



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas. <hr/> FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Dtor.: Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramírez Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas	INSERCIÓN 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1988	Miércoles 23 de marzo	Número 68

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

Ctnes. Picón, S. A., vecino de Burgos, calle Miranda 17, adjudicatario de las obras de «Ensanche pontón y alcantarilla en Arcos».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 3 de marzo de 1988.—
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

1896.—2.775,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 79/84 a instancia de Banco de Vizcaya, S. A., contra D. Isidoro Escudero Rodríguez, D. Emilio Fiel Rodrigo, don Luis Fiel Rodrigo, D.ª Patrocinio Renedo Renedo, D.ª Estrella Varela Corral y D.ª Piedad Sanesteban Izquierdo, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado.

1.º 200 cabezas de ganado lanar, valoradas en 150.000 pesetas.

2.º 9 vacas de leche, valoradas en 81.000 pesetas.

3.º Un toro, valorado en 100.000 pesetas.

4.º 3 añejos, valorados en, pesetas, 195.000.

5.º 20 cabras, valoradas en, pesetas, 100.000.

Un vehículo Land-Rover, matrícula BU-41582, valorado en 35.000 pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 12 de

mayo, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda el día 13 de junio con la rebaja del 25 por 100.

Para la tercera el día 13 de julio y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las 12,00 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al cuarenta por ciento del valor de la subasta a la que pretenden concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado junto a aquél, el importe de dicho cuarenta por ciento, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta la celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el art. 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a 4 de marzo de 1988. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1832.—6.825,00

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de citación

En autos núm. 173/88, seguidos por D. Manuel Vera Quintero, contra Mialmen, S. A., sobre despido, el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, ha acordado citar al demandado Mialmen Burgos, S. A., para que comparezca ante esta Magistratura número 2 (Burgos, San Pablo 12, A), el día 20 de abril de 1988, a las 13 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado Mialmen Burgos, S. A., así como para la prueba de confesión judicial, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, firmo la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 14 de marzo de 1988. — El Secretario (ilegible).

Don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Burgos.

Hago saber: Que en autos de ejecución forzosa núm. 89 de 1987, seguidos a instancia de D. Brígido Sánchez Fernández, contra la empresa Bodegas Señorío de Castilla, S. A., domiciliada en Briviesca, en Burgos, Paraje La Culebrilla, sin número, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por tres veces, el siguiente vehículo propiedad de la referida empresa deudora ejecutada, que previamente fue embargado, por el precio que se detalla a continuación:

— Seat Trans, matrícula BU-1628-H, 310.000 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, a las 12,00 horas, los siguientes días:

- 1.ª subasta: 25 de abril de 1988.
- 2.ª subasta: 23 de mayo de 1988.
- 3.ª subasta: 20 de junio de 1988.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera. — Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el 20 % del valor tipo de la subasta.

Segunda. — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera. — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprascrita con rebaja del 25 % del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta. — No conviniendo al ejecutante la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera, en la fecha indicada sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta. — Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado, con anterioridad al acto de la subasta en los términos previstos en el párrafo 2.º del art. 1.499 de la Ley den Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Magistrado, Rubén Antonio Jiménez Fernández. — El Secretario (ilegible).

1903.—5.175,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Por D. Roberto Gómez Pereda, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Mecanización de Piezas, en la calle Montes Tesla, 4, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos de ejecución núm. 244 de 1987 de las seguidas ante esta Magistratura a instancia de doña E. Araceli Palacios Ibeas, contra don José R. Velasco Puigdomenech, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia: Magistrado señor Mateos Santamaría. — En la Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a 1 de marzo de 1988.

Dada cuenta: Evaluado que ha sido por el Perito tasador el bien embargado en esta ejecutoria al deudor ejecutado D. José Ramón Velasco Puigdomenech, sáquense, por tres veces, a pública subasta, que se celebrarán en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, sita en la calle San Pablo núm. 12, 1.º, los días:

22 de abril de 1988, a las 12,00 horas, en primera subasta.

20 de mayo de 1988, a las 12,00 horas, en segunda subasta.

17 de junio de 1988, a las 12,00 horas, en tercera subasta.

Publíquense los correspondientes edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura y notifíquese este proveído a las partes.

Lo mandó y firma S. S.ª Ilustrísima. — Firmado: M. Mateos. — Ante mí. Fdo.: C. Conde».

Y para que sirva de notificación al deudor ejecutado D. José Ramón Velasco Puigdomenech, cuyo domicilio lo tuvo en Burgos, calle Lavaderos núm. 7, y en la actualidad se halla en paradero desconocido, expido y firmo la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, a 14 de marzo de 1988. — La Secretaria (ilegible).

podieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones

pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inseción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 3 de marzo de 1988. — El Alcalde (ilegible).

1736.—2.595,00

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

En cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 25 de febrero de 1988, se convoca concurso oposición libre para la provisión de un puesto de trabajo, denominado Auxiliar Administrativo, de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes:

B A S E S

Primera. — Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante concurso oposición libre de una plaza, denominada Auxiliar Administrativo, de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento de Valle de Tobalina, dotada con las siguientes retribuciones anuales, referidas al ejercicio de 1988:

Sueldo anual, 14 pagas, 700.000 pesetas.

Plus mensual, 14 pagas, 151.000 pesetas.

Incentivo de productividad de hasta 349.000 pesetas anuales.

1.2. Son cometidos propios del puesto de trabajo: Los de Auxiliar Administrativo y los de traslado de avisos y notificaciones a la población, así como cualquier otra tarea, relacionada con las anteriores, que se le encomienden.

Segunda. — Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el concurso oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada en 65 años por la legislación laboral.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- Estar en posesión del Permiso de Conducción de la clase B.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales.

Tercera. — Presentación de instancias.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso oposición cumplimentarán la correspondiente solicitud de admisión, ajustada al modelo normalizado que se facilitará en este Ayuntamiento.

3.2. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.ª, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el

Registro General durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. Las instancias también podrán presentarse a través de las Oficinas de Correos, consignando el código postal 09210 de esta localidad de Quintana Martín Galíndez, siempre que se presente en sobre abierto, para ser fechada y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, según el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3.4. Los derechos de examen se fijan en 500 pesetas, quedando exentos aquellos aspirantes que presenten la tarjeta de desempleo expedida con anterioridad a la fecha de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, derechos que serán satisfechos directamente en la Depositaria Municipal o a través de giro postal. Su pago se acreditará mediante resguardo que se unirá a la instancia.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

4.2. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos con indicación del plazo de 10 días hábiles para reclamaciones concedidos a los aspirantes excluidos, determinando a su vez el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Quinta. — Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue:

— Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

— Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, actuará como Secretario del Tribunal.

5.2. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

5.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el Tribunal.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de todos sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Secretario.

5.5. Asimismo, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

5.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sexta. — Comienzo y desarrollo de las pruebas.

6.1. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el determinado por el sorteo que se celebre a presencia de los aspirantes en la fecha que se establezca para el desarrollo del primer ejercicio de la oposición.

6.2. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde hayan efectuado las pruebas anteriores con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.3. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de 20 días.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.5. Cuando por el número de aspirantes u otras circunstancias se prevean dificultades de cualquier índole en el desarrollo normal de los ejercicios, el Tribunal discrecionalmente podrá adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los mismos.

Séptima. — Fase de concurso.

7.1. La experiencia en trabajos similares dentro de la Administración Local se valorará con 0,1 puntos por mes trabajado y hasta un máximo total de 4 puntos, que se acreditará mediante certificado de la Entidad Local afectada, en el que consten el puesto o puestos de trabajo desempeñados y la duración de la prestación del servicio en cada caso.

Dicha valoración se hará por meses completos.

7.2. La experiencia como operador de ordenadores se valorará con arreglo a los siguientes criterios:

a) La acreditación de tal experiencia mediante certificación o informe de empresas, organismos oficiales, etc., en que se hubiera prestado tal tipo de servicios, se valorará con 0,5 puntos.

b) La acreditación de título o certificado de asistencia a cursos de Operador de Ordenadores, que habrán de estar expedidos por la entidad organizadora de los cursos, se valorará con 1 punto.

7.3. La puntuación que, en su caso, se obtenga en la fase de concurso, se acumulará a la suma de las obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la

fase de oposición, a fin de establecer el orden de clasificación definitiva de los aspirantes.

Octava. — Ejercicios de la oposición.

8.1. Los ejercicios de las pruebas selectivas, que tendrán carácter eliminatorio, serán tres:

a) **Primer ejercicio:** Consistirá en transcribir a máquina, durante 10 minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes. Se exigirá una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Los opositores vendrán provistos de máquina de escribir para el desarrollo de este ejercicio, no admitiéndose máquinas eléctricas ni electrónicas.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

b) **Segundo ejercicio.** — Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar uno de Derecho Político y Administrativo y otro de Administración Local de entre los que figuran en el programa anejo a esta convocatoria.

La lectura del ejercicio por los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto de los temas expuestos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

c) **Tercer ejercicio.** — Consistirá en la redacción, durante un período máximo de dos horas, de algunas de las tareas administrativas siguientes: actas, certificaciones, diligencias, decretos, oficios, notificaciones, órdenes del día, dictámenes de Comisiones Informativas, redacción de acuerdos, etc.

Novena. — Calificación de los ejercicios de la oposición.

9.1. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

9.2. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, a cada uno de los opositores, será de 0 a 10.

9.3. La calificación de cada ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

9.4. Las calificaciones obtenidas por los opositores en cada ejercicio se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación, dentro de las 24 horas siguientes a la terminación de cada uno de ellos.

9.5. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y en la fase de concurso.

Décima. — Relación de aprobados.

10.1. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública, en el tablón de edictos de la Corporación, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebarsar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la

Presidencia de la Corporación, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

10.2. La resolución del Tribunal vincula al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

10.3. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, a que se refiere el párrafo primero de esta base, los documentos exigidos en la base segunda, que son:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Título exigido o el resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsión con el original.

c) Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad o, en su caso, por la Delegación Territorial de la Consejería de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Autónoma o Administración Local.

e) Permiso de Conducción de la clase B, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsión con el original.

10.4. Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, decayendo en su derecho a ser nombrado para el puesto de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.5. Una vez aprobada la propuesta por la Corporación Municipal, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. De no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará sin efecto su nombramiento.

Undécima. — Incidencias.

11.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria.

Duodécima. — Recursos.

12.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimotercera. — Derecho supletorio.

13.1. En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 7/1985, de 2 de abril y demás disposiciones legales aplicables.

A N E X O

Programa que ha de regir en el concurso oposición libre para la provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Parte primera: **Derecho político y administrativo.**

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. — La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. — El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. — Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 6. — La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Autónoma. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 7. — Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 8. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 9. — El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 10. — El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 11. — Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 12. — Formas de administración administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

Tema 13. — El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 14. — La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: **Administración Local.**

Tema 1. — Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación.

Tema 2. — El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 3. — Organización Municipal. Competencias.

Tema 4. — Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 5. — Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 6. — Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 7. — Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 8. — Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 9. — Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 10. — Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 11. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 12. — Haciendas locales. Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 13. — Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 14. — Los presupuestos locales. En Valle de Tobalina, a 7 de marzo de 1988. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de febrero 1988, el presupuesto general para el ejercicio de 1988, se halla el mismo expuesto al público con todos los documentos que integran el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles tal como determina el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el art. 446 del texto refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes, dentro del mismo, podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes para ante esta Corporación Municipal.

Tal como dispone el art. 447 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, están legitimados para entablar recurso contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el núm. 1 del art. 63 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

a) Los habitantes del territorio de la respectiva Entidad Local.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad cuando el presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre que, en este último caso, tuvieren la facultad de gestionarlos o defenderlos, con arreglo a las normas legales, o a las disposiciones de sus Estatutos.

Únicamente podrán entablarse recursos contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el texto refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, a virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, o consignarse para el de atenciones que no sean de competencia de aquélla.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados.

No se admitirán contra el presupuesto, reclamaciones, peticiones ni observaciones sobre tarifas u ordenanzas de recursos de las Entidades Locales, aun cuando constituyan la base de los ingresos consignados en aquél, por ser objeto de procedimiento establecido para la aprobación de tales ordenanzas.

En Villaverde Mogina, a 5 de marzo de 1988. — El Alcalde (illegible).

Ayuntamiento de Quintanilla Torduelles

Ordenanza fiscal de la Tasa por el Servicio de Recogida domiciliaria de basuras

Fundamento legal:

Artículo 1.º — De conformidad con el número 20, del art. 212 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se establece una tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras de los domicilios particulares y de los locales industriales y comerciales.

Art. 2.º — Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

Obligación de contribuir:

Art. 3.º — 1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, transporte, vertido, manipulación y eli-

minación de las basuras domiciliarias, de desperdicios industriales o comerciales; y otros similares.

2. La obligación de contribuir, nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal.

3. Sujeto pasivo: Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, usuarias de los bienes o instalaciones y las que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que se constituyen el hecho imponible, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

Serán sustitutos del contribuyente, conforme al núm. 2 del artículo 203 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Bases y tarifas:

Art. 4.º — Las bases de percepción y tipos de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

a) Viviendas de carácter familiar, 4.000 pesetas.

b) Bares, Cafeterías o establecimientos de carácter similar, pesetas, 4.000.

c) Hoteles, Fondas, Residencias etcétera, 4.000 pesetas.

d) Locales industriales, 4.000 pesetas.

e) Locales comerciales, 4.000 pesetas.

Nota: Estas cantidades corresponden a cuota anual.

Exenciones, reducciones y bonificaciones:

Art. 5.º — Con arreglo al número 2 del artículo 202 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen

men Local de 18 de abril, no se admite en materia de tasas beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza:

Art. 6.º — Trimestralmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas por aplicación de la presente Ordenanza, el cual, una vez aprobado, será expuesto al público por plazo de un mes, mediante anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrá formularse contra el mismo recurso de reposición ante la Corporación municipal, previo al contencioso-administrativo.

Art. 7.º — Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 8.º — Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efecto desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, en forma reglamentaria.

Art. 9.º — La tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras, se devengará por meses completos el día primero de cada mes, pero será exigida trimestralmente de los contribuyentes y anualmente de los contribuyentes sustitutos, con el carácter de irreducible, salvo que la obligación de contribuir se hubiera producido por menor período.

Art. 10. — Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas:

Art. 11. — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Defraudación y penalidad:

Art. 12. — Las infracciones de esta Ordenanza y las defraudaciones que se cometan, serán sancionadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia, con arreglo a los artículos 77 a 86 de la Ley General Tributaria, en relación con los artículos 37 a 41, ambos inclusive, de la misma, a lo prevenido en el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, y a la legislación estatal reguladora de la materia.

Disposiciones a tener en cuenta:

Art. 13. — Tal como dispone el artículo 186 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, hay que tener en cuenta:

a) Que cuando las Leyes otorguen exenciones a condición de reciprocidad internacional, las Entidades locales habrán de aplicarlas, en su caso, no pudiendo considerarlas anuladas por falta de ella sin previa declaración del Gobierno.

b) Que la sola identidad del objeto, de la base o del contribuyente, y aun de todos dichos elementos, de dos o más tributos de carácter local, no invalidan ninguno de éstos, siempre que los conceptos de imposición sean diferentes.

Vigencia:

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación:

La presente ordenanza, que consta de 13 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 1987.

Quintanilla Torduelas, a 23 de noviembre de 1987. — El Secretario (ilegible). — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villatuelda

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, correspondiente al ejercicio de 1988, el mismo se expone al público, por plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de

la provincia, a efectos de información pública y presentación de reclamaciones en su caso.

De no presentarse reclamaciones, el padrón quedará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo o resolución.

El expediente se halla a disposición de los interesados en Secretaría Municipal, en horas de oficina.

Villatuelda, a 3 de marzo de 1988. — El Alcalde, Gonzalo Tamayo González.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1988, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de 15 días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezón de la Sierra, a 11 de marzo de 1988. — El Alcalde, Mariano Lacalle Andrés.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Hontoria de la Cantera.
- Saldaña de Burgos.
- Neila.
- Frías.
- Hontoria del Pinar.
- Palazuelos de la Sierra.
- Valle de Sedano.
- Valle de Santibáñez
- Valdeande

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiendo aprobado el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del 14 de marzo de 1988, el padrón municipal relativo al Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de 1988, por el presente se abre información pública, por espacio de 15 días, al objeto de atender posibles reclamaciones, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Covarrubias, a 15 de marzo de 1988. — El Alcalde, Dan Ortiz González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Huérmeces.
- Cabezón de la Sierra.
- Ibeas de Juarros.
- Valle de Santibáñez.
- Valle de Sedano.

Ayuntamiento de Barrios de Colina

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el presupuesto único para 1988, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá interponer contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Barrios de Colina, a 14 de marzo de 1988. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Fresno de Rodilla.
- Santa María del Invierno.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, se anuncia subasta pública para aprovechamiento de maderas del monte «Comunero», según se detalla:

1. — Tramo I, 500 pinos p. r., con una cubicación de 281 m.³, a 3.200 pesetas m.³, que suponen una tasación de 899.200 pesetas.

2. — Tramo IV, 150 pinos p. s., con una cubicación de 139 m.³ a 7.000 pesetas el m.³, suponiendo una tasación de 973.000 pesetas.

Esta subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura del adjudicatario. Los licitadores a la presentación de las plicas en sobre cerrado, deberán acreditar el in-

greso de la fianza provisional fijada en un 2 % del tipo de licitación.

La fianza definitiva fijada en un 6 % del precio de tasación deberá ingresarse a la firma del contrato.

Las proposiciones podrán presentarse en el Ayuntamiento, en sobre cerrado, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y hasta cinco minutos antes de la subasta, y durante el plazo de diez días hábiles.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las 13,00 horas del décimo día hábil en que acabe el plazo de presentación de plicas.

El pliego de condiciones que deberá ser aceptado íntegramente por los licitadores, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de quedar desierto alguno de los lotes, se celebrará una segunda subasta, a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la celebración de la primera.

El precio del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Documentos a presentar: El acreditativo de constitución de la garantía provisional. El acreditativo de la personalidad del contratista, física o jurídica. Declaración responsable de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con las Corporaciones Locales. Documento de alta en Licencia Fiscal, Seguridad Social y los acreditativos de haber presentado las declaraciones del I. R. P. F., Impuestos de Sociedades, en su caso, pagos fraccionados o retenciones a cuenta de ambos y del I. V. A.

Modelo de proposición:

Don, con D. N. I. número, y domicilio en, de, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, como acredito con la escritura de poder que debidamente bastanteadada acompaño), se comprometo a realizar el aprovechamiento de maderas del monte «Comunero», anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de, con sujeción al pliego de condiciones, en el precio de (en letra y en número).

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Huerta de Rey, 19 de febrero de 1988. — El Alcalde-Presidente, Ave-lino Rica Herrero.

1390.—7.080,00

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA de Burgos, y aprobado por este Ayuntamiento el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas, se anuncia la subasta pública para los aprovechamientos de resinas siguientes:

— Monte «Gimarillas», número 225-A del C. U. P., con 4.700 pinos a resinar a vida, tasados en la cantidad de 47.000 pesetas.

— Monte «El Pinar», núm. 226 del C. U. P., con 8.000 pinos a resinar a vida, tasados en la cantidad de 80.000 pesetas.

La subasta pública tendrá lugar el décimo día hábil siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, y a las 13 horas 15 minutos.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta podrán ser presentadas durante los días hábiles y en horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la publicación de este anuncio hasta las doce horas del mismo día de la subasta.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y demás documentación, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados en horas de oficina.

Huerta de Rey, 1 de marzo de 1988. — El Alcalde-Presidente, Ave-lino Rica Herrero.

1769.—3.015,00

Anuncios particulares

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de las libretas 040221481-7, 040221543-7, 080224122-3 y la 100207877-7, así como de las im-posiciones a plazo 020523929-5 y 050517332-7.

1841.—575,00



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1988

Miércoles 23 de marzo

Adición al número 68

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

CONVOCATORIA PARA PROVEER POR TURNO DE TRASLADO INTERNO Y MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS PUESTOS DE TRABAJO DE A.T.S., ASISTENTE SOCIAL, AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y LIMPIADORES-CUIDADORES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTA DIPUTACION

La Corporación Provincial, a propuesta de la Comisión de Personal, en sesión celebrada el día diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, prestó su aprobación a la Convocatoria indicada, la cual se regirá por las siguientes

BASES

PRIMERA. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por turno de traslado interno y mediante concurso de méritos, entre funcionarios en propiedad de igual Grupo, Subgrupo y Clase o Categoría, de los puestos de trabajo que se indican:

- Dos de A.T.S. del Hospital Provincial.
- Uno de Asistente Social de la Residencia de Ancianos de San Miguel del Monte.
- Uno de Auxiliar Administrativo para la Residencia de Ancianos de San Agustín.
- Uno de Auxiliar Administrativo para el Hospital Provincial.
- Cinco de Limpiadores-Cuidadores de la Residencia de Ancianos de San Agustín.
- Tres de Limpiadores-Cuidadores de la Residencia Infantil de Fuentes Blancas.
- Dos de Limpiadores-Cuidadores de la Residencia de Ancianos de San Miguel del Monte.

SEGUNDA. — Puestos máximos a proveer.

Se declara expresamente que la Comisión de Valoración que se designe, para puntuar los méritos de los aspirantes, no podrá proponer un número superior de los mismos al de los puestos convocados.

No obstante lo cual, si como consecuencia de la selección practicada por la Comisión de Valoración, dichos puestos fueran cubiertos por funcionarios en propiedad con puesto en Burgos capital, automáticamente, los aspirantes que quedaran con puntuación inmediatamente siguiente podrán optar a los que aquéllos dejen vacantes.

TERCERA. — Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

- a) Pertener como funcionario de carrera a la plantilla de personal de esta Entidad.
- b) Hallarse en la situación administrativa de activo.
- c) Pertener como funcionario de carrera al Grupo, Subgrupo y Clase o Categoría y desempeñar puestos de trabajo de igual naturaleza y función al que se concursa.
- d) Haber transcurrido un plazo de dos años siguientes a la toma de posesión del último destino obtenido por concurso.

CUARTA. — Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso de méritos, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la Base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y de que se comprometen en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, dado el carácter provincial del concurso.

Dichas instancias irán acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados a que se refiere la Base Sexta de la presente convocatoria.

A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

QUINTA. — Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma Resolución se incluirá la composición de la Comisión de Valoración, el lugar, fecha y hora de valoración de los méritos alegados.

SEXTA. — Méritos valorables.

1. — Servicios prestados (antigüedad):

— Por cada año de servicio en el puesto, desempeñado en propiedad, cualquiera que haya sido el sistema de acceso al mismo (oposición, concurso-oposición libre u oposición restringida): 0,20 puntos.

En todo caso, se precisa que la antigüedad será computable a partir de la toma de posesión, si se trata de funcionarios de nuevo ingreso o de la fecha de toma de posesión en el último destino obtenido por concurso, y que las fracciones inferiores al año se computarán en proporción al valor asignado a la puntuación por un año de servicio.

2. — Deméritos:

- Por sanción disciplinaria muy grave: 2 puntos.
- Por sanción disciplinaria grave: 1 punto.
- Por sanción disciplinaria leve: 0,30 puntos.

SÉPTIMA. — Criterio de selección.

El orden de selección de los aspirantes para los puestos de trabajo indicados vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida.

En caso de empate entre dos o más concursantes, el orden de prelación se resolverá acudiendo a la mejor puntuación obtenida dentro de la misma convocatoria y en el supuesto de resultar coincidente ésta, el orden se dirimirá a favor del concursante de mayor edad.

OCTAVA. — Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración de los méritos del presente concurso, que tendrá la categoría de primera a los efectos que se preveen en el Anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, estará compuesta en la forma que sigue:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:
 - El Diputado Presidente de la Comisión para Asuntos de Personal.
 - Una Técnico de la Sección de Personal.
 - Un representante de la Junta de Personal.
- Secretario: El Vicesecretario.

La Comisión de Valoración quedará integrada, asimismo, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o

suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

NOVENA. — Puntuación y propuesta de selección.

Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos de la Entidad, la relación de los mismos por orden de puntuación.

Seguidamente la Comisión elevará dicha relación, junto con el Acta de la última sesión que deberá contener la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación, a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente Decreto de traslado en el puesto de trabajo, en uso de la facultad que le otorga el artículo 9.2 t) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

DÉCIMA. — Eficacia de los traslados y toma de posesión.

Los aspirantes que elegirán sus puestos por riguroso orden de puntuación, simultanearán sus respectivas tomas de posesión en su nuevo destino con los aspirantes de nuevo ingreso que queden seleccionados para cubrir puestos de igual categoría en los centros de su procedencia, de forma tal que, en cualquier caso, no podrán tomar posesión hasta que no concluyan los respectivos procesos selectivos de selección que conllevará el desarrollo de la Oferta de Empleo Público de esta Entidad para 1988.

Llegado ese momento, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en su nuevo destino en el plazo de cuarenta y ocho horas, conforme dispone el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, a contar del siguiente al en que sean requeridos formalmente para ello, y ello habida cuenta de que, por conveniencia del servicio, se comunicará con carácter previo al traslado con una antelación suficiente, en la que quedará comprendido el mes reglamentado para el supuesto de que el mismo comporte cambio de residencia.

UNDÉCIMA. — Plazo para la resolución del concurso.

El plazo para la resolución del presente concurso en ningún caso será superior a dos meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

DUODÉCIMA. — Normas supletorias.

En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

DECIMOTERCERA. — Disposición final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 17 de marzo de 1988. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

CONVOCATORIAS PARA LA CONTRATACION CON CARACTER TEMPORAL DE DIVERSOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTA ENTIDAD

Convocatoria para la Contratación con carácter temporal de un puesto de trabajo de Médico de Urgencias del Hospital Provincial, la cual se regulará mediante concurso-oposición

La Corporación Provincial, a la vista del dictamen emitido por la Comisión de Personal, en sesión celebrada el día diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, prestó su aprobación a la convocatoria indicada, la cual se regirá por las siguientes

BASES

PRIMERA. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter temporal de un puesto de trabajo de Médico de Urgencias del Hospital Provincial, por un período mínimo de un año y que, de convenir a las necesidades del servicio, podrá prorrogarse, por acuerdo expreso entre las partes, hasta un máximo de tres.

SEGUNDA. — Naturaleza del contrato.

La contratación que se efectúe lo será en régimen de derecho laboral, la cual se instrumentará como contratación temporal como medida de fomento del empleo, a tenor y de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 1989/1984, de 17 de octubre.

TERCERA. — Período de prueba.

En todo caso, el contrato a formalizar con el trabajador conllevará la concertación por escrito de un período de prueba, cuya duración será de seis meses.

CUARTA. — Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Poseer el título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía.
- c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

QUINTA. — Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso-oposición, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones y requisitos señalados en la base anterior, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y con la que acompañarán fotocopia compulsada del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos,

presentándose en el Registro General de ésta o en la forma que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

A los efectos de calificación de los méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

SEXTA. — Pruebas selectivas.

La fase de oposición constará de una prueba, consistente en la contestación de un test de preguntas relacionadas con la profesión.

SÉPTIMA. — Méritos valorables.

La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

Puntos

1. — Expediente académico:

- | | |
|--|------|
| a) Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los estudios de licenciatura, entre cuyas asignaturas no se computarán las de Religión o Ética, Formación Política o Cívico Social, Educación Física o Idiomas | 0,10 |
| b) Grado de Licenciado (con premio extraordinario o sobresaliente 0,5 puntos más) | 1,00 |
| c) Grado de Doctor (cum laude o sobresaliente, 1 punto más) | 3,00 |
| d) Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los Cursos monográficos de Doctorado ... | 0,10 |

2. — Formación profesional:

- | | |
|--|------|
| a) Médicos residentes que hayan cumplido el período completo de formación en especialidades médicas o medicina preventiva y salud pública | 3,00 |
| b) Médicos residentes que hayan cumplido el período completo en la especialidad de Medicina Interna | 5,00 |
| c) Master en Salud Pública en centro extranjero con programa reconocido de docencia para postgraduados y con título convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia | 1,00 |
| d) Médicos que hayan cumplido el período completo de formación durante un tiempo mínimo de tres años en centro extranjero con programa reconocido de docencia para postgraduados en las distintas especialidades médicas y medicina preventiva y Salud Pública y con título convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia | 3,00 |
| e) Idem. en Medicina Interna | 5,00 |

Puntos

3. — *Experiencia profesional (Servicios):*

- a) Por servicios prestados como médico titular, médico de Medicina General o Médico de Urgencia en cualquier Administración Pública con nombramiento en propiedad, por cada mes de servicio (hasta un máximo de 5 puntos) 0,10
- b) Idem. con nombramiento eventual, contratado, interino o autorizado (hasta un máximo de 5 puntos) 0,10
- c) Por servicios prestados como Profesor en áreas de atención primaria de salud en Entidades con acreditación docente, por cada veinte horas de docencia (hasta un máximo de 3 puntos) 0,05

4. — *Certificados y Diplomas:*

- a) Por Certificados o Diplomas obtenidos en Cursos de Salud Pública, atención primaria, medicina comunitaria, autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, Facultades de Medicina, Organismos de la Administración Pública, Estatal, Local o de la Seguridad Social, Colegios o Asociaciones profesionales o Entidades extranjeras cuya duración mínima sea de treinta horas, valorados libremente (hasta un máximo de 2 puntos) 2,00

En orden a la valoración de los Cursos se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- El grado de dificultad del Curso.
- Sistema de selección seguido para concurrir al mismo.
- Duración.
- Alcance.
- Existencia de pruebas calificatorias finales.
- Y otros extremos similares.

5. — *Trabajos y publicaciones científicas:*

- a) Por trabajos científicos publicados y aportaciones a reuniones científicas sobre atención primaria de salud (hasta un máximo de 5 puntos) 5,00

OCTAVA. — *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador de los méritos y pruebas del presente concurso-oposición, que tendrá la categoría de primera a los efectos que se preveen en el Anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, estará compuesto de la forma que sigue:

— Presidente:

Titular: D. Angel Olivares Ramirez, Presidente de la Comisión de Personal.

Suplente: D. Romualdo Pino Rojo, Vicepresidente de dicha Comisión.

— Vocales:

Titular: D. Juan Mons Revilla, Director Médico del Hospital Provincial.

Suplente: D. Juan Antonio Huidobro Barriuso, Jefe del Servicio de Medicina Interna del Hospital Provincial.

Titular: D. Jaime Locutura Rupérez, representante del Colegio Oficial de Médicos.

Suplente: D. Alberto Miján de la Torre, representante del Colegio Oficial de Médicos.

Titular: D. Pedro Cortés González, representante de la Junta de Personal.

Suplente: D. José Manuel Yartu Sanmillán, representante de la Junta de Personal.

— Secretario:

Titular: D. José María Manero Frías, Vicesecretario de la Diputación.

Suplente: D.^a Ana Patricia Frings Herrera, Técnico de la Sección de Personal.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto. El Tribunal Calificador no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación del Tribunal Calificador habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

NOVENA. — *Sistema de calificación.*

La fase de concurso se desarrollará conforme al baremo de méritos establecidos y deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la prueba selectiva.

El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal Calificador será de 0 a 10 puntos.

La calificación de los aspirantes en la prueba selectiva de la oposición será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada uno de ellos por los miembros del Tribunal Calificador asistentes, dividida por el número de éstos.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las valoraciones obtenidas en el conjunto de las fases de concurso-oposición, si bien se precisa que, en ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la oposición.

DÉCIMA. — *Fecha del concurso.*

La valoración de los méritos del concurso tendrá lugar el día 14 de abril de 1988, a las diez horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial.

UNDÉCIMA. — *Fecha de la oposición.*

El ejercicio correspondiente a la prueba selectiva se celebrará el día 18 de abril siguiente, a las diez horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, salvo que el número de aspirantes sea superior a la capacidad de dicha sala, en cuyo caso tendrá lugar en la Residencia Infantil de Fuentes Blancas, extremo éste que se anunciará con la Resolución en la que se haga público el resultado de la fase de concurso.

DUODÉCIMA. — *Propuesta de contratación.*

Terminada la calificación de las fases de concurso-oposición, el Tribunal Calificador publicará la misma en el Tablón de Edictos de la Corporación, y elevará propuesta a la Presi-

dencia de la Diputación para la contratación del aspirante de mejor puntuación en la forma reglamentaria.

DECIMOTERCERA. — Características del puesto de trabajo.

El puesto de trabajo a contratar lo será para la prestación de los servicios médicos de urgencia del Hospital Provincial.

DECIMOCUARTA. — Régimen de trabajo.

El trabajador objeto de contratación realizará una jornada laboral de 40 horas semanales, en los turnos que se establezcan por la Dirección del centro, comprendiendo, en su caso, incluso domingos y festivos.

DECIMOQUINTA. — Retribución y otros derechos laborales.

El trabajador contratado en régimen de contrato temporal como medida de fomento del empleo percibirá una retribución mensual por importe de 126.222 pesetas y dos pagas extraordinarias de 82.359 pesetas cada una.

La duración de las vacaciones anuales será de 30 días naturales.

DECIMOSEXTA. — Legislación supletoria.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la legislación del Estado sobre contratación laboral de carácter temporal como medida de fomento del empleo regulada en el Real Decreto 1989/1984, de 17 de octubre.

DECIMOSÉPTIMA. — Disposición final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 17 de marzo de 1988. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

Convocatoria para la Contratación con carácter temporal de un puesto de trabajo de Médico de Guardia para el Hospital Psiquiátrico de Oña, la cual se regulará mediante concurso-oposición

La Corporación Provincial, a la vista del dictamen emitido por la Comisión de Personal, en sesión celebrada el día diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, prestó su aprobación a la convocatoria indicada, la cual se registró por las siguientes

BASES

PRIMERA. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter temporal de un puesto de trabajo de Médico de Guardia del Hospital Psiquiátrico de Oña, por un período mínimo de un año y que, de convenir a las necesidades del servicio, podrá prorrogarse, por acuerdo expreso entre las partes, hasta un máximo de tres.

SEGUNDA. — Naturaleza del contrato.

La contratación que se efectúe lo será en régimen de derecho laboral, la cual se instrumentará como contratación temporal como medida de fomento del empleo, a tenor y de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 1989/1984, de 17 de octubre.

TERCERA. — Período de prueba.

En todo caso, el contrato a formalizar con el trabajador conllevará la concertación por escrito de un período de prueba, cuya duración será de seis meses.

CUARTA. — Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Poseer el título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía.
- c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

QUINTA. — Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso-oposición, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones y requisitos señalados en la base anterior, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y con la que acompañarán fotocopia compulsada del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta o en la forma que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

A los efectos de calificación de los méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

SEXTA. — Pruebas selectivas.

La fase de oposición constará de una prueba, consistente en la contestación de un test de preguntas relacionadas con la profesión y el área de salud mental en el que quedará adscrito dicho puesto de trabajo.

SÉPTIMA. — Méritos valorables.

La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

	<u>Puntos</u>
1. — Expediente académico:	
a) Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los estudios de licenciatura, entre cuyas asignaturas no se computarán las de Religión o Ética, Formación Política o Cívico Social, Educación Física o Idiomas	0,10
b) Grado de Licenciado (con premio extraordinario o sobresaliente 0,5 puntos más)	1,00
c) Grado de Doctor (cum laude o sobresaliente, 1 punto más)	3,00

	<u>Puntos</u>
d) Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los Cursos monográficos de Doctorado ...	0,10
2. — Formación profesional:	
a) Médicos residentes que hayan cumplido el período completo de formación en especialidades médicas o medicina preventiva y salud pública	3,00
b) Médicos residentes que hayan cumplido el período completo en la especialidad de Medicina Interna	5,00
c) Master en Salud Pública en centro extranjero con programa reconocido de docencia para postgraduados y con título convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia	1,00
d) Médicos que hayan cumplido el período completo de formación durante un tiempo mínimo de tres años en centro extranjero con programa reconocido de docencia para postgraduados en las distintas especialidades médicas y medicina preventiva y Salud Pública y con título convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia	3,00
e) Idem. en Medicina Interna	5,00
3. — Experiencia profesional (Servicios):	
a) Por servicios prestados como médico titular, médico de Medicina General o Médico de Urgencia en cualquier Administración Pública con nombramiento en propiedad, por cada mes de servicio (hasta un máximo de 5 puntos) ...	0,10
b) Idem. con nombramiento eventual, contratado, interino o autorizado (hasta un máximo de 5 puntos)	0,10
c) Por servicios prestados como médico titular, médico de Medicina General o médico de urgencia o con nombramiento eventual, contratado, interino o autorizado en establecimientos psiquiátricos dependientes de la Administración Pública por cada mes de servicio (hasta un máximo de 5 puntos)	0,10
Esta puntuación tendrá, en su caso, carácter acumulable a la que pueda ser obtenida en aplicación de los apartados precedentes.	
d) Por servicios prestados como Profesor en las áreas de atención primaria de salud de Entidades con acreditación docente, por cada veinte horas de docencia (hasta un máximo de 3 puntos)	0,05
4. — Certificados y Diplomas:	
a) Por Certificados o Diplomas obtenidos en Cursos de Salud Pública, atención primaria, medicina comunitaria, autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, Facultades de Medicina, Organismos de la Administración Pública Estatal, Local o de la Seguridad Social, Colegios o Asociaciones profesionales o Entidades extranjeras cuya duración mínima sea de treinta horas, valorados libremente (hasta un máximo de 2 puntos)	2,00
En orden a la valoración de los Cursos se tendrán en cuenta los siguientes extremos:	
— El grado de dificultad del Curso.	
— Sistema de selección seguido para concurrir al mismo.	

- Duración.
- Alcance.
- Existencia de pruebas calificatorias finales.
- Y otros extremos similares.

5. — Trabajos y publicaciones científicas:

- | | |
|--|------|
| a) Por trabajos científicos publicados y aportaciones a reuniones científicas sobre atención primaria de salud (hasta un máximo de 5 puntos) | 5,00 |
|--|------|

OCTAVA. — Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de los méritos y pruebas del presente concurso-oposición, que tendrá la categoría de primera a los efectos que se preveen en el Anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, estará compuesto de la forma que sigue:

— Presidente:

Titular: D. Angel Olivares Ramírez, Presidente de la Comisión de Personal.

Suplente: D. Romualdo Pino Rojo, Vicepresidente de dicha Comisión.

— Vocales:

Titular: D. Jaime Esparza y Rodríguez de Trujillo, Médico Psiquiatra-Director de los Servicios Médico Psiquiátricos.

Suplente: D. Guillermo Val del Prim, Director Médico Adjunto en comisión de servicio del Hospital Psiquiátrico de Oña.

Titular: D. Agustín Zamarrón Moreno, representante del Colegio Oficial de Médicos.

Suplente: D. Javier Valdés Fernández, representante del Colegio Oficial de Médicos.

Titular: D. Pedro Cortés González, representante de la Junta de Personal.

Suplente: D. José Manuel Yartu Sanmillán, representante de la Junta de Personal.

— Secretario:

Titular: D. José María Manero Frías, Vicesecretario de la Diputación.

Suplente: D.^a Ana Patricia Frings Herrera, Técnico de la Sección de Personal.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto. El Tribunal Calificador no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación del Tribunal Calificador habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

NOVENA. — Sistema de calificación.

La fase de concurso se desarrollará conforme al baremo de méritos establecidos y deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la prueba selectiva.

El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal Calificador será de 0 a 10 puntos.

La calificación de los aspirantes en la prueba selectiva de la oposición será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada uno de ellos por los miembros del Tribunal Calificador asistentes, dividida por el número de éstos.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las valoraciones obtenidas en el conjunto de las fases de concurso-oposición, si bien se precisa que, en ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la oposición.

DÉCIMA. — Fecha del concurso.

La valoración de los méritos del concurso tendrá lugar el día 14 de abril de 1988, a las once horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial.

UNDÉCIMA. — Fecha de la oposición.

El ejercicio correspondiente a la prueba selectiva se celebrará el día 18 de abril siguiente, a las doce horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, salvo que el número de aspirantes sea superior a la capacidad de dicha sala, en cuyo caso tendrá lugar en la Residencia Infantil de Fuentes Blancas, extremo éste que se anunciará con la Resolución en la que se haga público el resultado de la fase de concurso.

DUODÉCIMA. — Propuesta de contratación.

Terminada la calificación de las fases de concurso-oposición, el Tribunal Calificador publicará la misma en el Tablón de Edictos de la Corporación, y elevará propuesta a la Presidencia de la Diputación para la contratación del aspirante de mejor puntuación en la forma reglamentaria.

DECIMOTERCERA. — Características del puesto de trabajo.

El puesto de trabajo a contratar lo será para la prestación de los servicios médicos de urgencia del Hospital Psiquiátrico de Oña.

DECIMOCUARTA. — Régimen de trabajo.

El trabajador objeto de contratación realizará una jornada laboral de 40 horas semanales, en los turnos que se establezcan por la Dirección del centro, comprendiendo, en su caso, incluso domingos y festivos.

DECIMOQUINTA. — Retribución y otros derechos laborales.

El trabajador contratado en régimen de contrato temporal como medida de fomento del empleo percibirá una retribución mensual por importe de 126.222 pesetas y dos pagas extraordinarias de 82.359 pesetas cada una.

La duración de las vacaciones anuales será de 30 días naturales.

DECIMOSEXTA. — Legislación supletoria.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la legislación del Estado sobre contratación laboral de carácter temporal como medida de fomento del empleo regulada en el Real Decreto 1989/1984, de 17 de octubre.

DECIMOSÉPTIMA. — Disposición final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 17 de marzo de 1988. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

Convocatoria para la Contratación con carácter temporal de un puesto de trabajo de Analista Becario para el Hospital Provincial, la cual se regulará mediante concurso-oposición

La Corporación Provincial, a la vista del dictamen emitido por la Comisión de Personal, en sesión celebrada el día diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, prestó su aprobación a la convocatoria indicada, la cual se regirá por las siguientes

BASES

PRIMERA. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter temporal de un puesto de trabajo de Analista Becario del Hospital Provincial, dependiente de esta Entidad, por un periodo de tres meses que, en caso de ser necesario para el servicio del Laboratorio de dicho centro hospitalario, podrá prorrogarse, por acuerdo expreso entre las partes, por periodos no inferiores al mínimo de duración, siempre que la duración inicial más la de la prórroga o prórrogas sucesivas no superen el máximo de tres años.

SEGUNDA. — Naturaleza del contrato.

La contratación que se efectúe lo será en régimen de derecho laboral, la cual se instrumentará con el carácter de contrato temporal de trabajo en prácticas, a tenor y de conformidad con lo señalado en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1992/1984, de 31 de octubre, por el que se regulan los contratos en prácticas y para la formación.

En cualquier caso se establece que la situación de incapacidad laboral transitoria del trabajador, así como el cumplimiento del servicio militar o de la prestación social sustitutoria, no interrumpirán el plazo de duración del contrato.

TERCERA. — Periodo de prueba.

En todo caso, el contrato a formalizar con el trabajador conllevará la concertación de un periodo de prueba, cuya duración será de dos meses.

CUARTA. — Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Poseer el título de Licenciado o Doctor en Medicina o Farmacia o Biológicas.
- c) No haber transcurrido más de cuatro años desde la terminación o convalidación de los estudios necesarios para la titulación de que se trate.

El cumplimiento por parte del trabajador, durante dicho periodo, del servicio militar o de la prestación social sustitutoria del mismo, interrumpe el cómputo del periodo de cuatro años.

La acreditación de la titulación deberá efectuarla el trabajador mediante el correspondiente título o, en su defecto, la Certificación de su solicitud o de la terminación de los estudios que den derecho a la obtención del mismo.

d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

QUINTA. — *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso-oposición, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones y requisitos señalados en la base anterior, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y con la que se acompañarán fotocopia compulsada del título de Licenciado o Doctor en Medicina, Farmacia o Biológicas, se dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta o en la forma que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

A los efectos de calificación de los méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

SEXTA. — *Pruebas selectivas.*

La fase de oposición constará de una prueba, consistente en la contestación de un test de preguntas relacionadas con el servicio de Analista.

SÉPTIMA. — *Méritos valorables.*

La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

Puntos

1. — *Expediente académico:*

- a) Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los estudios de licenciatura, entre cuyas asignaturas no se computarán las de Religión o Ética, Formación Política o Cívico Social, Educación Física o Idiomas 0,10
- b) Grado de Licenciado (con premio extraordinario o sobresaliente 0,5 puntos más) 1,00
- c) Grado de Doctor (cum laude o sobresaliente, 1 punto más) 3,00
- d) Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los Cursos monográficos de Doctorado ... 0,10

2. — *Formación profesional:*

- a) Titulados Superiores que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en la especialidad de que se trate 6,00
- b) Titulados Superiores que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en centro extranjero con programa reconocido de docencia para postgraduados en las especialidades de que se trate, y con título convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia 6,00

3. — *Experiencia profesional (Servicios):*

- a) Por cada mes de servicios prestados en propiedad en servicios jerarquizados de instituciones sanitarias, gestionadas o administradas por Entidades públicas o en instituciones sanitarias de país extranjero realizadas en virtud de Convenio o Acuerdos de asistencia sanitaria con dicho país cuyo desempeño

Puntos

haya sido expresamente autorizado al facultativo en cuestión por el Ministerio de Sanidad y Consumo (hasta un máximo de 5 puntos) 0,10

- b) Por cada mes de servicio prestado como interino, contratado, eventual o autorizado en los servicios de las Administraciones Públicas, en la especialidad de que se trate (hasta un máximo de 5 puntos) 0,10

4. — *Certificados y Diplomas:*

- a) Por certificados y Diplomas obtenidos en Cursos de Formación y/o Perfeccionamiento, autorizados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, Educación y Ciencia, Facultades de Medicina, Organismos de la Administración Pública, Estatal, Local o de la Seguridad Social, Colegios o Asociaciones profesionales o Entidades extranjeras, cuya duración mínima sea de treinta horas, valorados libremente (hasta un máximo de 2 puntos) 2,00

En orden a la valoración de los Cursos se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- El grado de dificultad del Curso.
- Sistema de selección seguido para concurrir al mismo.
- Duración.
- Alcance.
- Existencia de pruebas calificatorias finales.
- Y otros extremos similares.

5. — *Trabajos y publicaciones científicas:*

- a) Por trabajos científicos publicados y aportaciones a reuniones científicas sobre la especialidad de que se trate (hasta un máximo de 5 puntos) 5,00

OCTAVA. — *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador de los méritos y pruebas del presente concurso-oposición, que tendrá la categoría de primera a los efectos que se preveen en el Anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, estará compuesto de la forma que sigue:

— Presidente:

Titular: D. Angel Olivares Ramírez, Presidente de la Comisión de Personal.

Suplente: D. Romualdo Pino Rojo, Vicepresidente de dicha Comisión.

— Vocales:

Titular: D. Teodoro Moral Antón, Analista Clínico Jefe del Hospital Provincial.

Suplente: D. Juan Chico Monedero, Farmacéutico del Hospital Provincial.

Titular: D. José María de Sebastián Carazo, representante del Colegio Oficial de Médicos.

Suplente: D.ª Julia Barcos Urtiaga, representante del Colegio oficial de Médicos.

Titular: D. Juan Chico Monedero, representante de la Junta de Personal.

Suplente: D. Pedro Cortés González, representante de la Junta de Personal.

— Secretario:

Titular: D. José María Manero Frías, Vicesecretario de la Diputación.

— Suplente: D.ª Ana Patricia Frings Herrera, Técnico de la Sección de Personal.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto. El Tribunal Calificador no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación del Tribunal Calificador habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

NOVENA. — Sistema de calificación.

La fase de concurso se desarrollará conforme al baremo de méritos establecidos y deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la prueba selectiva.

El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal Calificador será de 0 a 10 puntos.

La calificación de los aspirantes en la prueba selectiva de la oposición será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada uno de ellos por los miembros del Tribunal Calificador asistentes, dividida por el número de éstos.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las valoraciones obtenidas en el conjunto de las fases de concurso-oposición, si bien se precisa que, en ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la oposición.

DÉCIMA. — Fecha del concurso.

La valoración de los méritos del concurso tendrá lugar el día 20 de abril de 1988, a las diez horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial.

UNDÉCIMA. — Fecha de la oposición.

El ejercicio correspondiente a la prueba selectiva se celebrará el día 22 de abril siguiente, a las diez horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, salvo que el número de aspirantes sea superior a la capacidad de dicha sala, en cuyo caso tendrá lugar en la Residencia Infantil de Fuentes Blancas, extremo éste que se anunciará con la Resolución en la que se haga público el resultado de la fase de concurso.

DUODÉCIMA. — Propuesta de contratación.

Terminada la calificación de las fases de concurso-oposición, el Tribunal Calificador publicará la misma en el Tablón de Edictos de la Corporación, y elevará propuesta a la Presidencia de la Diputación para la contratación del aspirante de mejor puntuación en la forma reglamentaria.

DECIMOTERCERA. — Características del puesto de trabajo.

El puesto de trabajo a contratar lo será para la prestación de los servicios de Analista del Laboratorio del Hospital Provincial dependiente de esta Entidad y comprenderá las áreas de Hematología, Bioquímica y Microbiología, y se realizará bajo la dirección y coordinación del Analista Clínico Jefe.

DECIMOCUARTA. — Régimen de trabajo.

El trabajador objeto de contratación realizará una jornada laboral de 40 horas semanales, en los turnos que se establezcan por la Dirección del centro, comprendiendo, en su caso, incluso domingos y festivos.

DECIMOQUINTA. — Retribución y otros derechos laborales.

El trabajador contratado en régimen de contrato temporal como medida de fomento del empleo percibirá una retribución mensual por importe de 150.466 pesetas, en el que está incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias y vacaciones.

DECIMOSEXTA. — Certificación de las prácticas efectuadas.

A la finalización del contrato, el Becario tendrá derecho a que se le expida el correspondiente Certificado en el que conste la duración, las características de las prácticas efectuadas y la rotación de las mismas, en su caso, así como el grado de prácticas alcanzado.

DECIMOSÉPTIMA. — Legislación supletoria.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la legislación del Estado sobre contratación laboral de carácter temporal como medida de fomento del empleo regulada en el Real Decreto 1992/1984, de 31 de octubre, por el que se regulan los contratos en prácticas y para la formación.

DECIMOCTAVA. — Disposición final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 17 de marzo de 1988. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

Convocatoria para la Contratación con carácter temporal de un puesto de trabajo de Farmacéutico Becario para el Hospital Provincial y Hospital Psiquiátrico de Oña, la cual se regulará mediante concurso-oposición

La Corporación Provincial, a la vista del dictamen emitido por la Comisión de Personal, en sesión celebrada el día diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, prestó su aprobación a la convocatoria indicada, la cual se regirá por las siguientes

BASES

PRIMERA. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter temporal de un puesto de trabajo de Farmacéutico Becario para el Hospital Provincial y Hospital Psiquiátrico de Oña, dependientes de esta Entidad, por un período mínimo de un año y que, de convenir a las necesidades del servicio, podrá prorrogarse, por acuerdo expreso entre las partes, hasta un máximo de tres.

SEGUNDA. — Naturaleza del contrato.

La contratación que se efectúe lo será en régimen de derecho laboral, la cual se instrumentará con el carácter de contrato temporal de trabajos en prácticas, a tenor y de conformidad con lo señalado en la Disposición Adicional Segun-

da del Real Decreto 1992/1984, de 31 de octubre, por el que se regulan los contratos en prácticas y para la formación.

En cualquier caso se establece que la situación de incapacidad laboral transitoria del trabajador, así como el cumplimiento del servicio militar o de la prestación social sustitutoria, no interrumpirán el plazo de duración del contrato.

TERCERA. — Período de prueba.

En todo caso, el contrato a formalizar con el trabajador conllevará la concertación por escrito de un período de prueba, cuya duración será de seis meses.

CUARTA. — Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Poseer el título de Licenciado o Doctor en Farmacia.
- c) No haber transcurrido más de cuatro años desde la terminación o convalidación de los estudios necesarios para la titulación de que se trate.

El cumplimiento por parte del trabajador, durante dicho período, del servicio militar o de la prestación social sustitutoria del mismo, interrumpe el cómputo del período de cuatro años.

La acreditación de la titulación deberá efectuarla el trabajador mediante el correspondiente título o, en su defecto, la Certificación de su solicitud o de la terminación de los estudios que den derecho a la obtención del mismo.

d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

QUINTA. — Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso-oposición, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones y requisitos señalados en la base anterior, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y con la que acompañarán fotocopia compulsada del título de Licenciado o Doctor en Farmacia, se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta o en la forma que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

A los efectos de calificación de los méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

SEXTA. — Pruebas selectivas.

La fase de oposición constará de una prueba, consistente en la contestación de un test de preguntas relacionadas con la profesión.

SÉPTIMA. — Méritos valorables.

La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

Puntos

1. — *Expediente académico:*
 - a) Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los estudios de licenciatura, entre cuyas asignaturas no se computarán las de Religión o Ética, Formación Política o Cívico Social, Educación Física o Idiomas 0,10
 - b) Grado de Licenciado (con premio extraordinario o sobresaliente 0,5 puntos más) 1,00
 - c) Grado de Doctor (cum laude o sobresaliente, 1 punto más) 3,00
 - d) Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los Cursos monográficos de Doctorado ... 0,10
2. — *Formación profesional:*
 - a) Titulados Superiores que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en la especialidad de que se trate 6,00
 - b) Titulados Superiores que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en centro extranjero con programa reconocido de docencia para postgraduados en las especialidades de que se trate, y con título convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia . 6,00
3. — *Experiencia profesional (Servicios):*
 - a) Por cada mes de servicios prestados en propiedad en servicios jerarquizados de instituciones sanitarias, gestionadas o administradas por Entidades públicas o en instituciones sanitarias de país extranjero realizadas en virtud de Convenio o Acuerdos de asistencia sanitaria con dicho país cuyo desempeño haya sido expresamente autorizado al facultativo en cuestión por el Ministerio de Sanidad y Consumo (hasta un máximo de 5 puntos) 0,10
 - b) Por cada mes de servicio prestado como interino, contratado, aventual o autorizado en los servicios de las Administraciones Públicas, en la especialidad de que se trate (hasta un máximo de 5 puntos) 0,10
4. — *Certificados y Diplomas:*
 - a) Por Certificados y Diplomas obtenidos en Cursos de Formación y/o Perfeccionamiento, autorizados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, Educación y Ciencia, Facultades de Medicina, Organismos de la Administración Pública, Estatal, Local o de la Seguridad Social, Colegios o Asociaciones profesionales o Entidades extranjeras, cuya duración mínima sea de treinta horas, valorados libremente (hasta un máximo de 2 puntos) 2,00

En orden a la valoración de los Cursos se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

 - El grado de dificultad del Curso.
 - Sistema de selección seguido para concurrir al mismo.
 - Duración.
 - Alcance.
 - Existencia de pruebas calificadoras finales.
 - Y otros extremos similares.
5. — *Trabajos y publicaciones científicas:*
 - a) Por trabajos científicos publicados y aportaciones a reuniones científicas sobre la especialidad de que se trate (hasta un máximo de 5 puntos) 5,00

OCTAVA. — *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador de los méritos y pruebas del presente concurso-oposición, que tendrá la categoría de primera a los efectos que se preveen en el Anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, estará compuesto de la forma que sigue:

— Presidente:

Titular: D. Angel Olivares Ramírez, Presidente de la Comisión de Personal.

Suplente: D. Romualdo Pino Rojo, Vicepresidente de dicha Comisión.

— Vocales:

Titular: D. Juan Chico Monedero, Farmacéutico del Hospital Provincial.

Suplente: D. Teodoro Moral Antón, Analista Clínico Jefe del Hospital Provincial.

Titular: D. Salvador González Carcedo, representante del Colegio Oficial de Farmacéuticos.

Suplente: D.^a Carmen García Echeveste, representante del Colegio Oficial de Farmacéuticos.

Titular: D.^a Margarita Martínez Abendaño, representante de la Junta de Personal.

Suplente: D. Francisco Javier Mejias Eleta, representante de la Junta de Personal.

— Secretario:

Titular: D. José María Manero Frías, Vicesecretario de la Diputación.

Suplente: D.^a Ana Patricia Frings Herrera, Técnico de la Sección de Personal.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto. El Tribunal Calificador no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación del Tribunal Calificador habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

NOVENA. — *Sistema de calificación.*

La fase de concurso se desarrollará conforme al baremo de méritos establecidos y deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la prueba selectiva.

El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal Calificador será de 0 a 10 puntos.

La calificación de los aspirantes en la prueba selectiva de la oposición será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada uno de ellos por los miembros del Tribunal Calificador asistentes, dividida por el número de éstos.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las valoraciones obtenidas en el conjunto de las fases de concurso-oposición, si bien se pre-

cisa que, en ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la oposición.

DÉCIMA. — *Fecha del concurso.*

La valoración de los méritos del concurso tendrá lugar el día 20 de abril de 1988, a las doce horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial.

UNDÉCIMA. — *Fecha de la oposición.*

El ejercicio correspondiente a la prueba selectiva se celebrará el día 22 de abril siguiente, a las doce horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, salvo que el número de aspirantes sea superior a la capacidad de dicha sala, en cuyo caso tendrá lugar en la Residencia Infantil de Fuentes Blancas, extremo éste que se anunciará con la Resolución en la que se haga público el resultado de la fase de concurso.

DUODÉCIMA. — *Propuesta de contratación.*

Terminada la calificación de las fases de concurso-oposición, el Tribunal Calificador publicará la misma en el Tablón de Edictos de la Corporación, y elevará propuesta a la Presidencia de la Diputación para la contratación del aspirante de mejor puntuación en la forma reglamentaria.

DECIMOTERCERA. — *Características del puesto de trabajo.*

El puesto de trabajo a contratar lo será para la prestación de los servicios farmacéuticos del Hospital Provincial y Hospital Psiquiátrico de Oña, dependientes de esta Entidad y se realizará bajo la dirección y coordinación del Farmacéutico titular del Hospital Provincial.

DECIMOCUARTA. — *Régimen de trabajo.*

El trabajador objeto de contratación realizará una jornada laboral de 40 horas semanales, en los turnos que se establezcan para cada centro hospitalario por el Farmacéutico titular del Hospital Provincial, comprendiendo, en su caso, incluso domingos y festivos.

DECIMOQUINTA. — *Retribución y otros derechos laborales.*

El trabajador contratado en régimen de contrato temporal en prácticas, percibirá una retribución mensual por importe de 126.222 pesetas y dos pagas extraordinarias de 82.359 pesetas cada una.

La duración de las vacaciones anuales será de 30 días naturales.

DECIMOSEXTA. — *Certificación de las prácticas efectuadas.*

A la finalización del contrato, el Becario tendrá derecho a que se le expida el correspondiente Certificado en el que conste la duración, las características de las prácticas efectuadas y la rotación de las mismas, en su caso, así como el grado de prácticas alcanzado.

DECIMOSÉPTIMA. — *Legislación supletoria.*

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la legislación del Estado, que se contiene en el Real Decreto 1992/1984, de 31 de octubre, por el que se regulan los contratos en prácticas y para la formación.

DECIMOCTAVA. — *Disposición final.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 17 de marzo de 1988. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

Convocatoria para la Contratación con carácter temporal de cinco puestos de trabajo de A.T.S. (tres para el Hospital Provincial y dos para el Hospital Psiquiátrico de Oña, dependientes de esta Entidad), la cual se regulará mediante concurso de méritos

La Corporación Provincial, a la vista del dictamen emitido por la Comisión de Personal, en sesión celebrada el día diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, prestó su aprobación a la convocatoria indicada, la cual se regirá por las siguientes

BASES

PRIMERA. — Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto, con carácter general, la confección de una lista de espera de profesionales de la especialidad que se convoca, en situación de desempleo, clasificados por orden de puntuación, lo que permitirá a esta Entidad su contratación a medida que lo requieran las necesidades de los servicios sanitarios dependientes de esta Diputación Provincial.

Y en particular la provisión de inmediato, con carácter temporal, de cinco puestos de trabajo de A.T.S. (tres para el Hospital Provincial y dos para el Hospital Psiquiátrico de Oña), por los períodos que seguidamente se indican, los cuales pueden experimentar en su iniciación y duración las variaciones que comporten, asimismo, las necesidades del servicio.

SEGUNDA. — Naturaleza del contrato.

La contratación que se efectúe lo será en régimen de derecho laboral y de duración determinada, precisando que los puestos de trabajo para el Hospital Provincial previsiblemente lo serán por un período aproximado de seis meses, de mayo a octubre, y los del Hospital Psiquiátrico de Oña, por uno de tres meses, aproximadamente de julio a septiembre.

TERCERA. — Período de prueba.

En todo caso, el contrato a formalizar con el trabajador conllevará la concertación por escrito de un período de prueba, cuya duración máxima será de tres meses.

CUARTA. — Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Poseer el título de Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado Universitario en Enfermería.
- c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

QUINTA. — Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso de méritos, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones y requisitos señalados en la base anterior, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y con la que

acompañarán fotocopia compulsada del título de A.T.S. o Diplomado Universitario en Enfermería, se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta o en la forma que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

A los efectos de calificación de los méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

SEXTA. — Méritos valorables.

La selección de los aspirantes se verificará por orden de puntuación, conforme al siguiente baremo de méritos:

	<u>Puntos</u>
1. — Expediente académico:	
a) Por cada matrícula de honor en las asignaturas de la carrera de A.T.S. y de las diferentes especialidades, entre las que no computarán las asignaturas de Religión o Ética, Formación Política o Cívico Social o equivalente y Educación Física	0,20
2. — Oposiciones aprobadas:	
a) Por plaza en Cuerpo del Estado, Provincia, Municipio o Seguridad Social obtenida por oposición o concurso-oposición, que corresponda a la misma titulación y distinta modalidad de las vacantes solicitadas	1,00
<p style="margin-left: 40px;">En la valoración de este mérito no se estimará aquella oposición o concurso-oposición por los cuales se obtuviera una plaza que no hubiera sido desempeñada por el concursante por un tiempo mínimo de un año.</p>	
3. — Experiencia profesional	
a) Por colegiación profesional, hasta un máximo de 2 puntos	0,50 por año
b) Por cada año de ejercicio profesional de A.T.S. acreditado con Certificación del centro de trabajo	1,00 por año
c) Por cada año, fraccionable en meses y días, en su caso, de servicio de A.T.S. en los centros hospitalarios de la Diputación de Burgos	0,50 por año
<p style="margin-left: 40px;">Esta puntuación tendrá, en su caso, carácter acumulable a la que pueda ser obtenida en aplicación del apartado precedente.</p>	
4. — Títulos o Diplomas:	
a) Por Título o Diploma de especialidades de A.T.S. con duración de dos cursos académicos que reconozca la legislación vigente, expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia o de Universidades	4,00
b) Por título o Diploma de especialidades de A.T.S. o Diplomados en Enfermería con duración de un curso académico y expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o primer año aprobado de una es-	

Puntos

- pecialidad de A.T.S. o Diplomado en Enfermería de dos años de duración y acreditado éste con Certificación académica expedida por la Facultad o Escuela de Enfermería correspondiente 2,00
- c) Por el Diploma de Enfermera-Puericultora o Matrona-Puericultora, expedido por la Escuela Nacional de Puericultura (O.M. de 16-3-83, «B.O.E.» de 29-3-83) 2,00
- d) Por Diplomas obtenidos en Cursos de perfeccionamiento profesional, autorizados al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982 del Ministerio de Educación y Ciencia, valorados libremente y en su conjunto por la Comisión hasta un máximo de 2 puntos (O.M. de 24-7-84, «B.O.E.» de 11-8-84) 2,00

En orden a la valoración de los Cursos se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- El grado de dificultad del Curso.
- Sistema de selección seguido para concurrir al mismo.
- Duración.
- Alcance.
- Existencia de pruebas calificatorias finales.
- Y otros extremos similares.

5. — *Trabajos y publicaciones científicas:*

- a) Por trabajos y publicaciones científicas relacionados con la propia modalidad y titulación a que se concursa, publicados en revistas profesionales, así como ponencias y conferencias en Jornadas profesionales de carácter público convocadas por Entidades Oficiales, valorados libremente por la Comisión y hasta un máximo de 2 puntos 2,00

SÉPTIMA. — *Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración de los méritos del presente concurso, que tendrá la categoría de primera a los efectos que se preveen en el Anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, estará compuesta en la forma que sigue:

— *Presidente:*

Titular: D. Angel Olivares Ramírez, Presidente de la Comisión de Personal.

Suplente: D. Romualdo Pino Rojo, Vicepresidente de dicha Comisión.

— *Vocales:*

Titular: D. Juan Mons Revilla, Director Médico del Hospital Provincial.

Suplente: D. Norberto Val Gutiérrez, Médico Medicina General del Hospital Provincial.

Titular: D.^a Blanca de la Hera Fernández, representante del Colegio Oficial de A.T.S.

Suplente: D.^a Pilar Huidobro Sinde, representante del Colegio Oficial de A.T.S.

Titular: D.^a Mar García Martínez, representante de la Junta de Personal.

Suplente: D.^a Carmen Ayala Carcedo, representante de la Junta de Personal.

— *Secretario:*

Titular: D. José María Manero Frías, Vicesecretario de la Diputación.

Suplente: D.^a Ana Patricia Frings Herrera, Técnico de la Sección de Personal.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

OCTAVA. — *Calificación de los méritos.*

La Comisión de Valoración calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados y formará la relación de los mismos, a la vista de las puntuaciones obtenidas por cada concursante, los cuales elegirán los puestos de trabajo por riguroso orden de puntuación.

NOVENA. — *Fecha del concurso.*

La valoración de los méritos del concurso tendrá lugar el día 13 de abril de 1988, a las once horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial.

DÉCIMA. — *Propuesta de contratación.*

Terminada la calificación, la Comisión de Valoración publicará la misma en el Tablón de Edictos de la Corporación, y elevará propuesta a la Presidencia de la Diputación para la contratación de los concursantes de mejor puntuación en la forma reglamentaria.

UNDÉCIMA. — *Características de los puestos de trabajo.*

Los puestos de trabajo a contratar lo serán para la prestación de los servicios generales de enfermería correspondientes a los centros hospitalarios a los que figuran adscritos los mismos.

DUODÉCIMA. — *Régimen de trabajo.*

El personal objeto de contratación realizará una jornada laboral de 40 horas semanales, en los turnos que se establezcan por las Direcciones de los centros, comprendiendo, en su caso, incluso domingos y festivos.

En ningún caso el trabajador contratado consolidará el derecho a jornadas laborales prestadas precedentemente en el puesto de trabajo que ocupe.

DECIMOTERCERA. — *Retribución y otros derechos laborales.*

Los trabajadores contratados en régimen de contrato temporal percibirán una retribución mensual por importe de 139.179 pesetas, en el que está incluido la parte proporcional de pagas extraordinarias y vacaciones.

DECIMOCUARTA. — *Legislación supletoria.*

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la legislación del Estado sobre contratación laboral de carácter temporal.

DECIMOQUINTA. — *Disposición final.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesa-

dos en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 17 de marzo de 1988. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

Convocatoria para la Contratación con carácter temporal de veintidós puestos de trabajo de Auxiliares de Clínica para el Hospital Provincial, la cual se regulará mediante concurso de méritos

La Corporación Provincial, a la vista del dictamen emitido por la Comisión de Personal, en sesión celebrada el día diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, prestó su aprobación a la convocatoria indicada, la cual se regirá por las siguientes

BASES

PRIMERA. — Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto, con carácter general, la confección de una lista de espera de profesionales de la especialidad que se convoca, en situación de desempleo, clasificados por orden de puntuación, lo que permitirá a esta Entidad su contratación a medida que lo requieran las necesidades de los servicios sanitarios dependientes de esta Diputación Provincial.

Y en particular la provisión de inmediato, con carácter temporal, de veintidós puestos de trabajo de Auxiliar de Clínica para el Hospital Provincial, por períodos de tres meses, los cuales pueden experimentar en su iniciación y duración las variaciones que comporten las necesidades del servicio.

SEGUNDA. — Naturaleza del contrato.

La contratación que se efectúe lo será en régimen de derecho laboral y de duración determinada, no pudiendo, como norma general, exceder de un período de tres meses, salvo que las necesidades del servicio aconsejaren la concertación para determinados puestos de trabajo, de otro tipo o clase de contrato laboral de mayor duración. En tales supuestos las contrataciones se formularán, a ser posible, a favor del solicitante de mayor puntuación y en ningún caso conllevará su pase a la situación de trabajador de plantilla fijo.

TERCERA. — Período de prueba.

En todo caso, el contrato a formalizar con el trabajador conllevará la concertación por escrito de un período de prueba, cuya duración máxima será de un mes.

CUARTA. — Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Poseer el título de Auxiliar de Clínica.
- c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

QUINTA. — Documentos preceptivos.

a) Fotocopia del título de Auxiliar de Clínica debidamente compulsada.

b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia acreditativa del número de miembros de la unidad familiar.

c) Certificado de residencia del solicitante expedido por el Ayuntamiento respectivo, con referencia a la fecha de empadronamiento.

d) Fotocopia de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en 1987 y referida a los ingresos de 1986, del sujeto declarante de la unidad familiar y en su defecto, declaración jurada de los ingresos totales íntegros anuales de la misma.

e) Fotocopia de la tarjeta actualizada de demanda de empleo del solicitante.

f) Idem. del resto de los miembros de la unidad familiar que proceda.

g) Certificado expedido por el centro escolar, acreditativo de la condición de estudiantes de aquellos miembros de la unidad familiar que ostenten tal carácter.

h) Certificado del INEM en el que conste la antigüedad en el desempleo y la percepción y cuantía, en su caso, de las prestaciones económicas por dicho concepto por parte del solicitante y de los restantes miembros integrantes de la unidad familiar.

i) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de cotización a la misma, en su caso, referido a todos los miembros de la unidad familiar, relativo al período comprensivo de los 24 meses precedentes a la solicitud que se formula.

SEXTA. — Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso de méritos, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones y requisitos señalados en la base cuarta, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que irán acompañadas de los documentos preceptivos señalados en la base quinta, se formularán conforme al modelo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, adición al número 286, del día 15 de diciembre de 1987 (las cuales serán facilitadas en la Sección de Rentas y Exacciones de la Diputación), y se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta, o en la forma que señala el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

A los efectos de calificación de los méritos se significa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

Por otra parte, se precisa que se tienen por recibidas las solicitudes formuladas con carácter previo a instancia de esta Entidad, por los aspirantes en las que concurren la circunstancia de tener superadas las pruebas prácticas correspondientes a la especialidad a que se contrae la presente convocatoria, en la última Oferta de Empleo Público de esta Diputación.

SEPTIMA. — Méritos valorables, deméritos y corrección de la puntuación en función de los ingresos íntegros anuales de la unidad familiar.

A este respecto será de aplicación la normativa aprobada por la provisión de puestos de trabajo encuadrados en el Grupo «E» que fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, adición al número 286, del día 15 de diciembre de 1987.

OCTAVA. — *Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración de los méritos del presente concurso, que tendrá la categoría de primera a los efectos que se preveen en el Anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, estará compuesta en la forma que sigue:

— Presidente:

Titular: D. Angel Olivares Ramírez, Presidente de la Comisión de Personal.

Suplente: D. Romualdo Pino Rojo, Vicepresidente de dicha Comisión.

— Vocales:

Titular: D.^a María Esther Alonso Mariscal, Directora de Enfermería del Hospital Provincial.

Suplente: D.^a Olga Rodríguez González, A.T.S. del Hospital Provincial.

Titular: D.^a Nuria Riera Musté, representante del Instituto Técnico Profesional «Padre Flórez».

Suplente: D.^a Esther García Conde, representante del Instituto Técnico Profesional «Padre Flórez».

Titular: D.^a M.^a Asunción Heras Gallo, representante de la Junta de Personal.

Suplente: D.^a Rosa Pedrosa Pérez, representante de la Junta de Personal.

— Secretario:

Titular: D. José María Manero Frías, Vicesecretario de la Diputación.

Suplente: D.^a Ana Patricia Frings Herrera, Técnico de la Sección de Personal.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

NOVENA. — *Sistema de selección.*

La selección de los aspirantes se verificará por orden de puntuación en función de la aplicación de un doble sistema selectivo.

1. — *Criterio de selección preferente.*

a) Inicialmente se considerará como mérito prioritario el orden de puntuación obtenido en la realización de las pruebas prácticas correspondientes a la especialidad solicitada, acreditada en la última convocatoria de la Oferta de Empleo Público de esta Entidad y, en su defecto, en la precedente.

b) No obstante lo cual y en orden a la fijación de la calificación final, dicha puntuación será objeto de corrección mediante la aplicación del baremo de méritos y deméritos y minoración por ingresos totales íntegros anuales de la unidad familiar, aprobados para la provisión de puestos de trabajo encuadrados en el Grupo «E».

2. — *Criterio de selección subsidiario.*

Este criterio será de aplicación para cubrir el resto de los puestos de trabajo que quedaran vacantes, una vez aplicado el sistema de selección anterior, y vendrá dado por el orden de actuación resultante de la aplicación exclusiva del baremo de méritos y deméritos y minoración por ingresos totales íntegros anuales de la unidad familiar que rigen para la provisión de puestos de trabajo encuadrados en el Grupo «E».

DÉCIMA. — *Fecha del concurso.*

La valoración de los méritos del concurso tendrá lugar el día 19 de abril de 1988, a las diez horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial.

UNDÉCIMA. — *Propuesta de contratación.*

Terminada la calificación, la Comisión de Valoración publicará la misma en el Tablón de Edictos de la Corporación, y elevará propuesta a la Presidencia de la Diputación para la contratación de los concursantes de mejor puntuación en la forma reglamentaria.

DUODÉCIMA. — *Características de los puestos de trabajo.*

Los puestos de trabajo a contratar lo serán para la prestación de los servicios generales de Auxiliar de Clínica correspondientes al Hospital Provincial.

DECIMOTERCERA. — *Régimen de trabajo.*

El personal objeto de contratación realizará una jornada laboral de 40 horas semanales, en los turnos que se establezcan por la Dirección del centro, comprendiendo, en su caso, incluso domingos y festivos.

En ningún caso el trabajador contratado consolidará el derecho a jornadas laborales prestadas precedentemente en el puesto de trabajo que ocupe.

DECIMOCUARTA. — *Retribución y otros derechos laborales.*

Los trabajadores contratados en régimen de contrato temporal percibirán una retribución mensual por importe de 93.913 pesetas, en el que está incluido la parte proporcional de pagas extraordinarias y vacaciones.

DECIMOQUINTA. — *Legislación supletoria.*

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la legislación del Estado sobre contratación laboral de carácter temporal.

DECIMOSEXTA. — *Disposición final.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 17 de marzo de 1988. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

Convocatoria para la Contratación con carácter temporal de seis puestos de trabajo de Auxiliares Psiquiátricos para el Hospital Provincial, la cual se regulará mediante concurso de méritos

La Corporación Provincial, a la vista del dictamen emitido por la Comisión de Personal, en sesión celebrada el día diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, prestó su aprobación a la convocatoria indicada, la cual se regirá por las siguientes

BASES

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto, con carácter general, la confección de una lista de espera de profesionales de la especialidad que se convoca, en situación de desempleo, clasificados por orden de puntuación, lo que permitirá a esta Entidad su contratación a medida que lo requieran las necesidades de los servicios sanitarios dependientes de esta Diputación Provincial.

Y en particular la provisión de inmediato, con carácter temporal, de seis puestos de trabajo de Auxiliar Psiquiátrico para el Hospital Provincial, por periodos de tres meses, los cuales pueden experimentar en su iniciación y duración las variaciones que comporten las necesidades del servicio.

SEGUNDA. — *Naturaleza de los contratos.*

La contratación que se efectúe lo será en régimen de derecho laboral y de duración determinada, no pudiendo, como norma general, exceder de un período de tres meses, salvo que las necesidades del servicio aconsejaren la concertación para determinados puestos de trabajo, de otro tipo o clase de contrato laboral de mayor duración. En tales supuestos las contrataciones se formularán, a ser posible, a favor del solicitante de mayor puntuación y en ningún caso conllevará su pase a la situación de trabajador de plantilla fijo.

TERCERA. — *Periodo de prueba.*

En todo caso, el contrato a formalizar con el trabajador conllevará la concertación por escrito de un período de prueba, cuya duración máxima será de un mes.

CUARTA. — *Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.*

- a) Ser español.
- b) Poseer el título de Auxiliar Psiquiátrico.
- c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

QUINTA. — *Documentos preceptivos.*

- a) Fotocopia del título de Auxiliar Psiquiátrico debidamente compulsada.
- b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia acreditativa del número de miembros de la unidad familiar.
- c) Certificado de residencia del solicitante expedido por el Ayuntamiento respectivo, con referencia a la fecha de empadronamiento.
- d) Fotocopia de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en 1987 y referida a los ingresos de 1986, del sujeto declarante de la unidad familiar y en su defecto, declaración jurada de los ingresos totales íntegros anuales de la misma.
- e) Fotocopia de la tarjeta actualizada de demanda de empleo del solicitante.
- f) Idem. del resto de los miembros de la unidad familiar que proceda.

g) Certificado expedido por el centro escolar, acreditativo de la condición de estudiantes de aquellos miembros de la unidad familiar que ostenten tal carácter.

h) Certificado del INEM en el que conste la antigüedad en el desempleo y la percepción y cuantía, en su caso, de las prestaciones económicas por dicho concepto por parte del solicitante y de los restantes miembros integrantes de la unidad familiar.

i) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de cotización a la misma, en su caso, referido a todos los miembros de la unidad familiar, relativo al período comprensivo de los 24 meses precedentes a la solicitud que se formula.

SEXTA. — *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso de méritos, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones y requisitos señalados en la base cuarta, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que irán acompañadas de los documentos preceptivos señalados en la base quinta, se formularán conforme al modelo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, adición al número 286, del día 15 de diciembre de 1987 (las cuales serán facilitadas en la Sección de Rentas y Exacciones de la Diputación), y se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta, o en la forma que señala el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

A los efectos de calificación de los méritos se significa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

SEPTIMA. — *Méritos valorables, deméritos y corrección de la puntuación en función de los ingresos íntegros anuales de la unidad familiar.*

A este respecto será de aplicación la normativa aprobada por la provisión de puestos de trabajo encuadrados en el Grupo «E» que fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, adición al número 286, del día 15 de diciembre de 1987.

OCTAVA. — *Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración de los méritos del presente concurso, que tendrá la categoría de primera a los efectos que se preveen en el Anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, estará compuesta en la forma que sigue:

— Presidente:

Titular: D. Angel Olivares Ramírez, Presidente de la Comisión de Personal.

Suplente: D. Romualdo Pino Rojo, Vicepresidente de dicha Comisión.

— Vocales:

Titular: D. Jaime Esparza y Rodríguez de Trujillo, Médico Psiquiatra-Director de los Servicios Médico Psiquiátricos del Hospital Provincial.

Suplente: D. Florentino Saludes Huerga, Médico Psiquiatra del Hospital Provincial.

Titular: D. Felipe Córdoba Benito, Jefe Administrativo del Hospital Provincial.

Suplente: D.^a Marta Dina Espinosa Camarero, Administrativo del Hospital Provincial.

Titular: D. Saturnino Núñez Vesga, representante de la Junta de Personal.

Suplente: D. Santiago Martín Alameda, representante de la Junta de Personal.

— Secretario:

Titular: D. José María Manero Frías, Vicesecretario de la Diputación.

Suplente: D.^a Ana Patricia Frings Herrera, Técnico de la Sección de Personal.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

NOVENA. — *Sistema de selección.*

La selección de los aspirantes se verificará por orden de puntuación en función de la aplicación exclusiva del baremo de méritos y deméritos y minoración por ingresos totales íntegros anuales de la unidad familiar que rige para la provisión de puestos de trabajo encuadrados en el Grupo «E».

DÉCIMA. — *Fecha del concurso.*

La valoración de los méritos del concurso tendrá lugar el día 14 de abril de 1988, a las trece horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial.

UNDÉCIMA. — *Propuesta de contratación.*

Terminada la calificación, la Comisión de Valoración publicará la misma en el Tablón de Edictos de la Corporación, y elevará propuesta a la Presidencia de la Diputación para la contratación de los concursantes de mejor puntuación en la forma reglamentaria.

DUODÉCIMA. — *Características de los puestos de trabajo.*

Los puestos de trabajo a contratar lo serán para la prestación de los servicios generales de Auxiliar Psiquiátrico correspondientes al Hospital Provincial.

DECIMOTERCERA. — *Régimen de trabajo.*

El personal objeto de contratación realizará una jornada laboral de 40 horas semanales, en los turnos que se establezcan por la Dirección del centro, comprendiendo, en su caso, incluso domingos y festivos.

En ningún caso el trabajador contratado consolidará el derecho a jornadas laborales prestas precedentemente en el puesto de trabajo que ocupe.

DECIMOCUARTA. — *Retribución y otros derechos laborales.*

Los trabajadores contratados en régimen de contrato temporal percibirán una retribución mensual por importe de 94.818 pesetas, en el que está incluido la parte proporcional de pagas extraordinarias y vacaciones.

DECIMOQUINTA. — *Legislación supletoria.*

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la legislación del Estado sobre contratación laboral de carácter temporal.

DECIMOSEXTA. — *Disposición final.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 17 de marzo de 1988. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

Convocatoria para la Contratación con carácter temporal de un puesto de trabajo de Arquitecto Superior para la Unidad de Arquitectura y Urbanismo de esta Entidad, la cual se regulará mediante concurso-oposición

La Corporación Provincial, a la vista del dictamen emitido por la Comisión de Personal, en sesión celebrada el día diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, prestó su aprobación a la convocatoria indicada, la cual se regirá por las siguientes

BASES

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter temporal de un puesto de trabajo de Arquitecto Superior para la Unidad de Arquitectura y Urbanismo de esta Entidad, por un período mínimo de un año y que, de convenir a las necesidades del servicio, podrá prorrogarse, por acuerdo expreso entre las partes, hasta un máximo de tres.

SEGUNDA. — *Naturaleza del contrato.*

La contratación que se efectúe lo será en régimen de derecho laboral, la cual se instrumentará como contratación temporal como medida de fomento del empleo, a tenor y de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 1989/1984, de 17 de octubre.

TERCERA. — *Período de prueba.*

En todo caso, el contrato a formalizar con el trabajador conllevará la concertación por escrito de un período de prueba, cuya duración será de seis meses.

CUARTA. — *Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.*

- a) Ser español.
- b) Poseer el título de Arquitecto Superior o Doctor en Arquitectura.
- c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

QUINTA. — *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso-oposición, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones y requisitos señalados en la base anterior, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y con la que acompañarán fotocopia compulsada del título de Licenciado o Doctor en Arquitectura, se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta o en la forma que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

A los efectos de calificación de los méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

SEXTA. — *Pruebas selectivas.*

La fase de oposición constará de una prueba, consistente en desarrollar por escrito, en un período máximo de dos horas, un tema extraído al azar de entre los que se referencian seguidamente y un supuesto práctico de orden profesional que propondrá el Tribunal Calificador, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

En el tema específico se valorará la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición, la aportación personal del aspirante, su capacidad de síntesis y visión de conjunto, y en el supuesto práctico, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El temario, para el desarrollo de la primera parte del ejercicio, es como sigue:

Tema 1. — Planeamiento urbanístico. — Clases de planes. — Formación y aprobación de cada uno de ellos. — Efectos.

Tema 2. — Planes generales municipales y Normas subsidiarias de ámbito provincial y municipal.

Tema 3. — Planes parciales, proyectos de urbanización y proyectos de edificación. — Licencias.

Tema 4. — Régimen urbanístico de suelo. — Clasificación y calificación del suelo. — Parcelaciones. — Valoraciones. — Índices municipales de plusvalía.

Tema 5. — Ejecución de los Planes de urbanismo. — Delimitación de polígonos y unidades de actuación. — Derechos, obligaciones y cargas de los propietarios.

Tema 6. — Sistemas de actuación. — Reparcelaciones.

Tema 7. — Ruina: Concepto. — Ruina física. — Sus grados. — Ruina legal. — Definiciones según la Ley del Suelo y la Ley de Arrendamientos Urbanos. — Valoraciones de edificios.

Tema 8. — Protección de la legalidad urbanística. — Infracciones urbanísticas y sus sanciones.

Tema 9. — La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y fundamento. — El procedimiento general de expropiación: Sus períodos. — Procedimiento de expropiación forzosa en la Ley de Régimen Local. — La expropiación forzosa para planes de urbanismo en la Ley del Suelo y Reglamentos.

Tema 10. — Legislación. — Conocimientos sobre la Ley de Propiedad horizontal. — Ley de Viviendas de Protección Oficial. — Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. — Normas legales para la defensa del Patrimonio histórico-artístico.

Tema 11. — Exposición de las características de la provincia de Burgos desde el punto de vista de la ordenación del territorio. — Comarcas, cabeceras de comarca y núcleos de expansión. — El paisaje y la arquitectura popular.

SÉPTIMA. — *Méritos valorables.*

La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

	<u>Puntos</u>
1. — <i>Expediente académico:</i>	
a) Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los estudios de licenciatura, entre cuyas asignaturas no se computarán las de Religión o Ética, Formación Política o Cívico Social, Educación Física o Idiomas	0,10
b) Grado de Licenciado (con premio extraordinario o sobresaliente 0,5 puntos más)	1,00
c) Grado de Doctor (cum laude o sobresaliente, 1 punto más)	3,00
d) Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los Cursos monográficos de Doctorado ...	0,10
2. — <i>Formación profesional:</i>	
a) Título Superior con la especialidad en Urbanismo	2,00
3. — <i>Experiencia profesional (Servicios):</i>	
a) Por cada mes de servicios prestados en propiedad en cualquiera de las Administraciones Públicas (hasta un máximo de 5 puntos)	0,10
b) Por cada mes de servicio prestado como interino, contratado o eventual en los servicios de las Administraciones Públicas (hasta un máximo de 5 puntos)	0,10
4. — <i>Certificados y Diplomas:</i>	
a) Por Certificados y Diplomas obtenidos en Cursos de Formación y/o Perfeccionamiento, autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, Escuelas especiales, Organismos de la Administración Pública, Colegios o Asociaciones profesionales o Entidades extranjeras cuya duración mínima sea de treinta horas, valorados libremente (hasta un máximo de 2 puntos)	2,00

En orden a la valoración de los Cursos se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- El grado de dificultad del Curso.
- Sistema de selección seguido para concurrir al mismo.
- Duración.
- Alcance.
- Existencia de pruebas calificatorias finales.
- Y otros extremos similares.

OCTAVA. — *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador de los méritos y pruebas del presente concurso-oposición, que tendrá la categoría de primera a los efectos que se preveen en el Anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, estará compuesto de la forma que sigue:

— Presidente:

Titular: D. Angel Olivares Ramirez, Presidente de la Comisión de Personal.

Suplente: D. Romualdo Pino Rojo, Vicepresidente de dicha Comisión.

— Vocales:

Titular: D. Luis Castellón Ridruejo, Jefe de Sección de la Unidad de Arquitectura y Urbanismo.

Suplente: D. Enrique Zozaya Casado, Adjunto de Sección de la Unidad de Arquitectura y Urbanismo.

Titular: D. Gonzalo Fernández Sebastián, representante del Colegio Oficial de Arquitectos.

Suplente: D. Francisco José Bartolomé Marín, representante del Colegio oficial de Arquitectos.

Titular: D. Enrique Zozaya Casado, representante de la Junta de Personal.

Suplente: D.^a Marina Escribano Negueruela, representante de la Junta de Personal.

— Secretario:

Titular: D. José María Manero Frías, Vicesecretario de la Diputación.

Suplente: D.^a Ana Patricia Frings Herrera, Técnico de la Sección de Personal.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto. El Tribunal Calificador no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación del Tribunal Calificador habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

NOVENA. — Sistema de calificación.

La fase de concurso se desarrollará conforme al baremo de méritos establecidos y deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la prueba selectiva.

El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal Calificador será de 0 a 10 puntos.

La calificación de los aspirantes en la prueba selectiva de la oposición será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada uno de ellos por los miembros del Tribunal Calificador asistentes, dividida por el número de éstos.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las valoraciones obtenidas en el conjunto de las fases de concurso-oposición, si bien se precisa que, en ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la oposición.

DÉCIMA. — Fecha del concurso.

La valoración de los méritos del concurso tendrá lugar el día 13 de abril de 1988, a las diez horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial.

UNDÉCIMA. — Fecha de la oposición.

El ejercicio correspondiente a la prueba selectiva se celebrará el día 15 de abril siguiente, a las diez horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, salvo que el número de aspirantes sea superior a la capacidad de dicha sala, en cuyo caso tendrá lugar en la Residencia Infantil de Fuentes Blancas, extremo éste que se anunciará con la Resolución en la que se haga público el resultado de la fase de concurso.

DUODÉCIMA. — Propuesta de contratación.

Terminada la calificación de las fases de concurso-oposición, el Tribunal Calificador publicará la misma en el Tablón de Edictos de la Corporación, y elevará propuesta a la Presidencia de la Diputación para la contratación del aspirante de mejor puntuación en la forma reglamentaria.

DECIMOTERCERA. — Características del puesto de trabajo.

El puesto de trabajo a contratar lo será para la prestación de servicios urbanísticos de la Unidad de Arquitectura y Urbanismo.

DECIMOCUARTA. — Régimen de trabajo.

El trabajador objeto de contratación realizará una jornada laboral de 40 horas semanales, con el horario que se establezca por la Jefatura de la Sección de la Unidad de Arquitectura y Urbanismo.

DECIMOQUINTA. — Retribución y otros derechos laborales.

El trabajador contratado en régimen de contrato temporal como medida de fomento del empleo percibirá una retribución mensual por importe de 169.000 pesetas y dos pagas extraordinarias de 89.186 pesetas cada una.

La duración de las vacaciones anuales será de 30 días naturales.

DECIMOSEXTA. — Legislación supletoria.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la legislación del Estado sobre contratación laboral de carácter temporal como medida de fomento del empleo regulada en el Real Decreto 1989/1984, de 17 de octubre.

DECIMOSEPTIMA. — Disposición final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 17 de marzo de 1988. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

Convocatoria para la Contratación con carácter temporal de un puesto de trabajo de Técnico Itinerante de Bibliotecas de la Provincia con el carácter de becario, la cual se regulará mediante concurso-oposición

La Corporación Provincial, a la vista del dictamen emitido por la Comisión de Personal, en sesión celebrada el día diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, prestó su

aprobación a la convocatoria indicada, la cual se regirá por las siguientes

BASES

PRIMERA. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter temporal de un puesto de trabajo de Técnico Itinerante de las Bibliotecas Provinciales, con el carácter de becario, adscrito al Bibliobús del Centro Coordinador de Bibliotecas, por un período mínimo de un año y que, de convenir a las necesidades del servicio, podrá prorrogarse, por acuerdo expreso entre las partes, hasta un máximo de tres.

SEGUNDA. — Naturaleza del contrato.

La contratación que se efectúe lo será en régimen de derecho laboral, la cual se instrumentará con el carácter de contrato temporal de trabajo en prácticas, a tenor y de conformidad con lo señalado en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1992/1984, de 31 de octubre, por el que se regulan los contratos en prácticas y para la formación.

En cualquier caso se establece que la situación de incapacidad laboral transitoria del trabajador, así como el cumplimiento del servicio militar o de la prestación social sustitutoria, no interrumpirán el plazo de duración del contrato.

TERCERA. — Período de prueba.

En todo caso, el contrato a formalizar con el trabajador conllevará la concertación por escrito de un período de prueba, cuya duración será de seis meses.

CUARTA. — Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Poseer el título de Licenciado o Doctor en Filosofía y Letras, Sección de Historia o Diplomado Universitario en Historias.
- c) No haber transcurrido más de cuatro años desde la terminación o convalidación de los estudios necesarios para la titulación de que se trate.

El cumplimiento por parte del trabajador, durante dicho período, del servicio militar o de la prestación social sustitutoria del mismo, interrumpe el cómputo del período de cuatro años.

La acreditación de la titulación deberá efectuarla el trabajador mediante el correspondiente título o, en su defecto, la Certificación de su solicitud o de la terminación de los estudios que den derecho a la obtención del mismo.

d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

QUINTA. — Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso-oposición, en las que los aspirantes deben manifestar

que reúnen las condiciones y requisitos señalados en la base anterior, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y con la que acompañarán fotocopia compulsada del título de Licenciado o Doctor en Filosofía y Letras (Sección de Historia) o Diplomado Universitario en Historias, se dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta o en la forma que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

A los efectos de calificación de los méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

SEXTA. — Pruebas selectivas.

La fase de oposición constará de una prueba, consistente en desarrollar por escrito, en un período máximo de dos horas, un tema extraído al azar de entre los que se referencian seguidamente y un supuesto práctico de orden profesional, sobre trabajos de catalogación, ordenación y clasificación de los fondos bibliográficos que propondrá el Tribunal Calificador, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

En el tema específico se valorará la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición, la aportación personal del aspirante, su capacidad de síntesis y visión de conjunto, y en el supuesto práctico, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El temario para el desarrollo de la primera parte del ejercicio es como sigue:

Tema 1. — El libro manuscrito y el libro impreso. Terminología.

Tema 2. — Las Bibliotecas Públicas en la actualidad. El caso español.

Tema 3. — La organización bibliotecaria española.

Tema 4. — Clases de bibliotecas.

Tema 5. — Las grandes bibliotecas españolas.

Tema 6. — Bibliotecas burgalesas. Fondos.

Tema 7. — Entrada de fondos bibliográficos: Selección, compra, donación, etc.

Tema 8. — Preparación e ingreso de los fondos bibliográficos.

Tema 9. — La catalogación bibliográfica. Clases de catálogos.

Tema 10. — Clasificación bibliográfica. Tipos. La CDU. Los encabezamientos de materias.

Tema 11. — Los diferentes servicios de la Biblioteca Pública: Referencia, información, etc.

Tema 12. — El control bibliográfico. El depósito legal. La propiedad intelectual.

Tema 13. — La bibliografía. Las bibliografías nacionales.

Tema 14. — Bibliografía burgalesa.

SÉPTIMA. — Méritos valorables.

La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

Puntos1. — *Expediente académico:*

- | | |
|--|------|
| a) Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los estudios de licenciatura o diplomatura, entre cuyas asignaturas no se computarán las de Religión o Ética, Formación Política o Cívico Social, Educación Física o Idiomas | 0,10 |
| b) Grado de Diplomatura | 0,50 |
| c) Grado de Licenciatura (con premio extraordinario o sobresaliente 0,5 puntos más) | 1,00 |
| d) Grado de Doctor (cum laude o sobresaliente 1 punto más) | 3,00 |
| e) Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los Cursos monográficos de doctorado ... | 0,10 |

2. — *Experiencia profesional (Servicios):*

- | | |
|---|------|
| a) Por cada mes de servicios prestados en propiedad en cualquiera de las Administraciones Públicas (hasta un máximo de 5 puntos) | 0,10 |
| b) Por cada mes de servicios prestados como interino, contratado o eventual en los servicios de las Administraciones Públicas (hasta un máximo de 5 puntos) | 0,10 |

Los servicios aludidos precedentemente se entenderán referidos a la especialidad de que se trata.

3. — *Certificados y Diplomas:*

- | | |
|---|------|
| a) Por Certificados y Diplomas obtenidos en Cursos de Formación y/o Perfeccionamiento, autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, Facultades Universitarias, Organismos de la Administración Pública, Colegios o Asociaciones profesionales o Entidades extranjeras, cuya duración mínima sea de treinta horas, valorados libremente (hasta un máximo de 2 puntos) | 2,00 |
|---|------|

En orden a la valoración de los Cursos se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- El grado de dificultad del Curso.
- Sistema de selección seguido para concurrir al mismo.
- Duración.
- Alcance.
- Existencia de pruebas calificatorias finales.
- Y otros extremos similares.

4. — *Trabajos y publicaciones científicas:*

- | | |
|---|------|
| a) Por trabajos científicos publicados y aportaciones a reuniones científicas sobre la especialidad de que se trata (hasta un máximo de 5 puntos) | 5,00 |
|---|------|

OCTAVA. — *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador de los méritos y pruebas del presente concurso-oposición, que tendrá la categoría de primera a los efectos que se preveen en el Anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, estará compuesto en la forma que sigue:

— *Presidente:*

Titular: D. Angel Olivares Ramírez, Presidente de la Comisión de Personal.

Suplente: D. Romualdo Pino Rojo, Vicepresidente de dicha Comisión.

— *Vocales:*

Titular: D. Salvador Domingo Mena, Adjunto de Sección de la Unidad de Cultura de la Diputación.

Suplente: D.^a Amparo Huarte Díaz de Terán, Catalogador de textos del Centro Coordinador de Bibliotecas.

Titular: D.^a María Angeles Díez Rodrigo, Directora del Centro Coordinador de Bibliotecas.

Suplente: D.^a María del Carmen González Redondo, Catalogador de textos del Centro Coordinador de Bibliotecas.

Titular: D. Saturnino Núñez Vesga, representante de la Junta de Personal.

Suplente: D.^a Carmen Calle Arto, representante de la Junta de Personal.

— *Secretario:*

Titular: D. José María Manero Frías, Vicesecretario de la Diputación.

Suplente: D.^a Ana Patricia Frings Herrera, Técnico de la Sección de Personal.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto. El Tribunal Calificador no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación del Tribunal Calificador habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

NOVENA. — *Sistema de calificación.*

La fase de concurso se desarrollará conforme al baremo de méritos establecidos y deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la prueba selectiva.

El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal Calificador será de 0 a 10 puntos.

La calificación de los aspirantes en la prueba selectiva de la oposición será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada uno de ellos por los miembros del Tribunal Calificador asistentes, dividida por el número de éstos.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las valoraciones obtenidas en el conjunto de las fases de concurso-oposición, si bien se precisa que, en ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la oposición.

DÉCIMA. — *Fecha del concurso.*

La valoración de los méritos del concurso tendrá lugar el día 15 de abril de 1988, a las doce horas y treinta minutos, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial.

UNDÉCIMA. — *Fecha de la oposición.*

El ejercicio correspondiente a la prueba selectiva se celebrará el día 21 de abril siguiente, a las nueve horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, salvo que el número de aspirantes sea superior a la capacidad de dicha sala, en cuyo caso tendrá lugar en la Residencia Infantil de Fuentes Blancas, extremo éste que se anunciará con la Resolución en la que se haga público el resultado de la fase de concurso.

DUODÉCIMA. — *Propuesta de contratación.*

Terminada la calificación de las fases de concurso-oposición, el Tribunal Calificador publicará la misma en el Tablón de Edictos de la Corporación, y elevará propuesta a la Presidencia de la Diputación para la contratación del aspirante de mejor puntuación en la forma reglamentaria.

DECIMOTERCERA. — *Características del puesto de trabajo.*

El puesto de trabajo a contratar lo será para la realización de tareas, estudios y catalogaciones de textos en el Bibliobús afecto al Centro Coordinador de Bibliotecas, y desarrollará su actividad en las localidades de la provincia que se señalen bajo la dirección y coordinación de la Directora del citado centro.

DECIMOCUARTA. — *Régimen de trabajo.*

El trabajador objeto de contratación realizará una jornada laboral de 40 horas semanales, prestadas en el horario que se señale, con los descansos que establece la Ley.

DECIMOQUINTA. — *Retribución y otros derechos laborales.*

El trabajador contratado en régimen de contrato temporal en prácticas percibirá una retribución mensual por importe de 85.710 pesetas, y dos pagas extraordinarias de 54.254 pesetas cada una.

La duración de las vacaciones anuales será de 30 días naturales.

DECIMOSEXTA. — *Certificación de las prácticas efectuadas.*

A la finalización del contrato, el becario tendrá derecho a que se le expida el correspondiente certificado en el que conste la duración, las características de las prácticas efectuadas y la rotación de las mismas, en su caso, así como el grado de prácticas alcanzado.

DECIMOSÉPTIMA. — *Legislación supletoria.*

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la legislación del Estado, que se contiene en el Real Decreto 1992/1984, de 31 de octubre, por el que se regulan los contratos en prácticas y para la formación.

DECIMOCTAVA. — *Disposición final.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 17 de marzo de 1988. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

